



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/9/15
22 de octubre de 2003

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Novena reunión

Montreal, 10-14 de noviembre de 2003

Tema 7 del programa provisional*

ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS: DETERMINACIÓN DE LAGUNAS E INCOHERENCIAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Nota del Secretario Ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO

En la presente nota se proporcionan los puntos principales de un análisis del marco normativo internacional que son pertinentes a las especies exóticas invasoras (incluidos los acontecimientos después de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en La Haya en abril de 2002), a fin de prestar asistencia al Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico (OSACTT) en su tarea de determinar y explorar las lagunas e incoherencias específicas en el marco normativo internacional, desde una perspectiva técnica de las amenazas que las especies exóticas invasoras plantean a la diversidad biológica, respondiendo a lo indicado en el párrafo 9 de la decisión VI/23. Se proporciona el análisis completo como documento de información (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/32).

En virtud del Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), se ha avanzado notablemente en incorporar los aspectos de la diversidad biológica a las normas internacionales revisadas de protección de especies vegetales. Las normas de salud animal elaboradas en el marco de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) se concentran exclusivamente en enfermedades y no cubren aspectos ambientales.

En cuanto a los tipos de posibles especies invasoras, aquellas que son invasoras por sí mismas están solamente cubiertas en virtud del CIPF o de la OIE si reúnen condiciones para clasificarlas como plagas de plantas o enfermedades animales.

Está en preparación en el marco de la Organización marítima internacional (OMI) un Convenio para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques. Sin embargo, no hay ningún

* UNEP/CBD/SBSTTA/9/1.

/...

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

marco normativo internacional para ensuciamiento del casco que puede constituir un riesgo de igual importancia.

La acuicultura y la reposición de reservas para pesca comercial y deportes continúan proporcionando vías para la introducción de organismos acuáticos no nativos a los ecosistemas acuáticos. Tales especies no están todavía cubiertas por ningún instrumento vinculante, a pesar de que se reconoce la vulnerabilidad de la diversidad biológica acuática frente a invasiones biológicas.

Otras vías posibles respecto a las cuales el marco normativo internacional está ausente o es insuficiente comprenden las introducciones voluntarias para horticultura, y los programas de asistencia internacional.

Las actividades relacionadas con el comercio y las vías correspondientes de transporte continúan estando asociadas a los riesgos procedentes de especies exóticas invasoras. Despertar la conciencia de estos riesgos en los foros pertinentes constituye un elemento importante de una estrategia eficaz sobre especies exóticas invasoras.

Se requiere orientación práctica para la gestión de las amenazas relacionadas con las especies exóticas invasoras en los diversos sistemas naturales: ello está en preparación para humedales e islas, pero menos respecto al casco de los bosques, las tierras áridas y el entorno marino.

La prevención se concentra principalmente en la importación que puede ser menos de lo deseado en algunas circunstancias. Las medidas de reacción y mitigación son más fuertes en relación con los marcos de salud fitosanitaria. La restauración continúa siendo despreciada y hay pocos incentivos positivos para el uso de especies nativas en las prácticas de gestión de la tierra.

Están bien establecidas en determinados contextos, tales como los de salud fitosanitaria, las metodologías para evaluación del riesgo y para el análisis del riesgo. Existe la posibilidad de aplicar estas metodologías a una gama más amplia de cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras.

La cooperación transfronteriza es principalmente de respuesta a peligros aunque en algunas regiones se están preparando enfoques más estratégicos. No están bien solucionadas las cuestiones de responsabilidad general, responsabilidad jurídica y reparación. El apoyo financiero para la prevención y gestión todavía ha de ser indagado, caso por caso.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS

1. El Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico pudiera recomendar que la Conferencia de las Partes:

a) *acoja con beneplácito* la colaboración entre el Convenio sobre la diversidad biológica y otros Convenios y organizaciones, en particular la Convención de Ramsar relativa a los humedales y el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria, al preparar mecanismos que atiendan a las amenazas planteadas por las especies exóticas invasoras;

b) *acoja con beneplácito* el progreso logrado en el proyecto de un Convenio para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques y recomiende que las Partes en el Convenio de la diversidad biológica y otros gobiernos consideren ratificar este Convenio una vez sea adoptado y abierto a la firma;

c) *reconociendo* la necesidad de intensificar aún más la coordinación institucional entre organizaciones internacionales, *pida* al Secretario Ejecutivo que intensifique la colaboración con otros socios pertinentes, y en particular:

/...

- i) promueva la consideración más completa de cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras en otros foros internacionales, incluso mediante el grupo de enlace conjunto del Convenio sobre la diversidad biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, así como con la Asociación de colaboración sobre los bosques;
 - ii) preste apoyo a una coordinación más estrecha entre los centros nacionales de coordinación, los instrumentos internacionales pertinentes, instituciones regionales, convenios y programas internacionales;
 - iii) prepare un plan de trabajo conjunto con la Secretaría del Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria;
 - iv) establezca vínculos más estrechos con la Oficina Internacional de Epizootias;
 - v) explore las opciones para una colaboración más estrecha con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el desarrollo de una estrategia de prevención de la introducción de especies exóticas invasoras por vías de la aviación internacional;
 - vi) coopere con los convenios pertinentes basados en emplazamientos y otras organizaciones para preparar orientación práctica propia de biomasa para administradores de emplazamiento;
- d) reconociendo en particular la necesidad de intensificar la coordinación institucional a los niveles internacional, regional y nacional sobre especies exóticas invasoras como cuestión relacionada con el comercio y a las repercusiones de una ulterior liberalización del comercio para movimientos de especies posiblemente invasoras,
- i) *invite* a la Organización Mundial del Comercio y a sus comités pertinentes a prestar la debida atención a los riesgos planteados por especies exóticas invasoras en sus deliberaciones;
 - ii) *pida* al Secretario Ejecutivo que colabore siempre que sea posible y adecuado, con la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio en sus actividades de capacitación, creación de capacidad e información con miras a despertar la conciencia respecto a cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras y a promover una cooperación mejorada sobre esta cuestión;
 - iii) *pida* al Secretario Ejecutivo que renueve su solicitud de adquirir condición de observador en el Comité sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (SPS) de la Organización Mundial del Comercio con miras a mejorar el intercambio de información acerca de deliberaciones y acontecimientos recientes en los órganos respectivos que sean importantes en materia de especies exóticas invasoras;
 - iv) *invite* a las Partes y gobiernos a que presten la debida atención a los riesgos que plantean las especies exóticas invasoras durante el examen ambiental de los acuerdos de comercio y la elaboración o ampliación de arreglos comerciales libres bilaterales y regionales; y
 - i) *invite* a las Partes y gobiernos a mejorar la comunicación y la cooperación entre autoridades ambientales de comercio y otras pertinentes nacionales con miras a aumentar la toma de conciencia de cuestiones relacionadas con la prevención y gestión de los riesgos planteados posiblemente por las especies exóticas invasoras y asegurar la uniformidad de las políticas y programas nacionales;

e) invite a las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica y a otros gobiernos pertinentes, así como a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales a:

- i) mejorar la coordinación de las medidas regionales para resolver cuestiones transfronterizas mediante el desarrollo de normas regionales, apoyo regional a análisis de riesgos y mecanismos regionales de cooperación;
- ii) prestar apoyo a los encargados de la adopción de decisiones nacionales y de reacción rápida, mediante el desarrollo ulterior de listas de alerta, instrumentos de diagnóstico y desarrollo de la capacidad;
- iii) asignar, según proceda, recursos y capacidad para control fronterizo y medidas de cuarentena con miras a mejorar las sinergias con los objetivos de política relacionados con la facilitación del comercio, la seguridad alimentaria, la salud humana y la protección del medio ambiente;
- iv) intensificar, según proceda la cooperación entre los organismos de diversidad biológica, agricultura y gestión de los terrenos en la aplicación de normas y guía para análisis de riesgo ambiental;
- v) considerar la introducción de incentivos apropiados para el uso de especies nativas en la gestión de tierras y aguas y en otros programas;
- vi) elaborar estrategias para que los grupos de interesados intervengan de modo proactivo en la prevención y mitigación de los impactos de las especies exóticas invasoras, incluida la sensibilización del público y la capacitación, así como mediante el diseño y aplicación de incentivos apropiados;

f) *acoja con beneplácito* el análisis de lagunas e incoherencias en el marco normativo internacional sobre especies exóticas invasoras (UNEP/CBD/SBSTTA/9/15 y UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/32);

g) tome nota de que persisten lagunas específicas en el marco normativo internacional, particularmente en relación con especies invasoras pero que no reúnen condiciones como plagas de plantas o enfermedades de animales y respecto a las siguientes vías posibles:

- i) el uso de organismos no nativos en acuicultura y la reposición de sistemas marinos y de aguas continentales para la pesca comercial y de deporte;
- ii) ensuciamiento de cascos tanto en el mar como en recursos acuáticos navegables;
- iii) introducciones no voluntarias de especies exóticas invasoras mediante la asistencia al desarrollo, los programas humanitarios y las actividades militares; y
- iv) la introducción voluntaria en horticultura;

h) pida al Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico que establezca un grupo especial de expertos técnicos que estudie las lagunas e incoherencias en el marco normativo internacional, en particular las lagunas concretas señaladas en el párrafo g) precedente y, en base a la labor del grupo de expertos, formule recomendaciones para la aplicación plena y eficaz del Artículo 8 h) del Convenio, con miras a formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes. El grupo de expertos debería:

- i) aclarar más aún las lagunas e incoherencias en el marco normativo internacional;

- ii) elaborar opciones prácticas sobre la forma de resolver estas lagunas e incoherencias, siempre que sea posible, en el contexto de marcos internacionales vigentes a fin de lograr la aplicación plena y efectiva del Artículo 8 h);
 - i) *pida* al Secretario Ejecutivo que en colaboración con el Programa mundial sobre especies invasoras, y sus organizaciones participantes, así como con otras organizaciones pertinentes, elabore un programa de trabajo actualizado para atender a las prioridades de acción práctica señaladas en la decisión VI/3, y en la presente decisión.
2. El Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico pudiera recomendar a la Conferencia de las Partes que considere la necesidad de una financiación sostenible para mejorar la prevención, reacción rápida y gestión.

/...

ÍNDICE

	<i>Página</i>
RESUMEN EJECUTIVO	1
RECOMENDACIONES PROPUESTAS.....	2
I. INTRODUCCIÓN	7
II. ÁMBITO DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y DETERMINACIÓN DE LAGUNAS E INCOHERENCIAS	7
A. Tipos de especies exóticas invasoras incluidos en el marco normativo.....	7
B. Cobertura de vías posibles para especies exóticas invasoras	8
C. Cobertura por ecosistemas y hábitats amenazados por especies exóticas invasoras	10
D. Aplicación de instrumentos en la prevención, erradicación y contención	11
III. COOPERACIÓN	11

/...

I. INTRODUCCIÓN

1. En su sexta reunión, la Conferencia de las Partes pidió al OSACCT que determinara y explorara lagunas e incoherencias específicas en el marco normativo internacional desde una perspectiva técnica en cuanto a las amenazas que presentan las especies exóticas invasoras a la diversidad biológica (decisión VI/23, párrafo 9), además de la revisión emprendida de conformidad con la decisión V/8 para que la Conferencia de las Partes pueda determinar las opciones abiertas a la plena y efectiva aplicación del Artículo 8 h) del Convenio.

2. La presente nota que proporciona los puntos principales de un análisis del marco normativo internacional pertinentes a las especies exóticas invasoras (IAS) incluidos los acontecimientos después de la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes (La Haya, abril de 2002), a fin de prestar asistencia al OSACCT en su tarea de determinar y explorar lagunas e incoherencias concretas en el marco normativo internacional desde una perspectiva técnica de las amenazas planteadas a la diversidad biológica por las especies exóticas invasoras. Se proporciona el análisis completo a título de documento de información (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/32).

3. Puede examinarse la cobertura del marco normativo internacional desde varias perspectivas: los tipos de especies que pudieran ser invasoras; los tipos de hábitats, biomas o especies que pudieran ser amenazados por las especies exóticas; las vías posibles para la introducción de especies exóticas invasoras; y la etapa de intervención: prevención, mitigación o control. En la sección II siguiente se examina el ámbito del marco normativo internacional vigente desde estas perspectivas.

4. Entre los instrumentos que constituyen el marco normativo internacional pueden incluirse los convenios o instrumentos jurídicos vinculantes equivalentes, códigos de conducta u otras medidas voluntarias que pudieran o no haber recibido el apoyo de órganos intergubernamentales, así como la orientación técnica general y prácticas óptimas. Las normas internacionales reconocidas constituyen también una parte importante del marco normativo. Se analiza en la sección III siguiente la cooperación entre las diversas iniciativas y una aplicación más amplia de las metodologías establecidas de evaluación del riesgo y de análisis de riesgo.

II. ÁMBITO DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y DETERMINACIÓN DE LAGUNAS E INCOHERENCIAS

A. *Tipos de especies exóticas invasoras incluidos en el marco normativo*

5. Pocos son los instrumentos que analizan especies que sean invasoras o posiblemente invasoras en base a un análisis propio de taxones. Se ha adoptado recientemente orientación concreta para un grupo de animales, a saber, *Directrices sobre la prevención de la introducción de especies de aves acuáticas migratorias exóticas y su control*, adoptadas en septiembre de 2002 por la reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA).

6. El Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) analizan los riesgos planteados respectivamente a plantas y a animales. En estos dos instrumentos se elaboran normas que han sido reconocidas en virtud del Acuerdo sobre la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. Las especies que son invasoras por sí mismas solamente están cubiertas en virtud de aquellos acuerdos si reúnen condiciones para ser consideradas como plagas de plantas o enfermedades animales.

7. En el marco del Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) se ha logrado un progreso importante en cuanto a incorporar los aspectos de la diversidad biológica a las normas internacionales revisadas de protección de las plantas:

/...

a) En el *Análisis de riesgos ambientales* (Suplemento NIMF No 11 *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*), se prevé el control de posibles malas hierbas, incluso cuando no tienen un impacto directo en los sistemas agrícolas y para el control de otras plagas que causan impactos indirectos así como directos en las plantas (p.ej., hiperparásitos de agentes de biocontrol, plagas que dañan a los polinizadores o gusanos de tierra, hormigas exóticas u otras especies que puedan alterar los ecosistemas hasta tal punto que causen problemas a las comunidades de plantas);

b) *Las Directrices sobre la interpretación de la “importancia económica potencial” y otros términos relacionados incluyendo la referencia a las consideraciones ambientales* (Suplemento NIMF No 5: *Glosario de términos fitosanitarios*) explican que en los análisis de riesgo de plagas pueden tenerse en cuenta las inquietudes ambientales en términos económicos, aplicando valores monetarios o no monetarios y que los impactos en el mercado no son el único indicador de las consecuencias de plagas. Por lo tanto pudieran adoptarse medidas fitosanitarias respecto a plagas para las cuales los daños económicos causados a las plantas, a productos de plantas o a ecosistemas dentro de un área no pueden cuantificarse con facilidad, si la plaga de plantas tiene “importancia económica potencial”, es decir, el potencial de la introducción en la zona a reserva del análisis de riesgo de plagas, el potencial de propagación después del establecimiento y un potencial de impacto dañino en las plantas. En lo último pudiera incluirse no solamente la pérdida del rendimiento de los cultivos o su calidad sino también los daños a ecosistemas, hábitats o especies o algún otro valor específico tal como para deportes, turismo o estética, en los que están afectadas las plantas.

8. Con estos suplementos puede ampliarse el ámbito de aplicación del CIPF a fin de incluir una gama más amplia de cuestiones que van más allá de los sistemas agrícolas. Esta es una nueva esfera para muchos de los encargados de la reglamentación sanitaria de las plantas.

B. Cobertura de vías posibles para especies exóticas invasoras

9. En el párrafo 14 de la decisión VI/23 se insta a adoptar medidas más firmes acerca de la evaluación y gestión de las vías de introducción de especies exóticas invasoras. Se ha avanzado respecto a algunas de estas vías, pero continúan existiendo lagunas y pudiera hacerse mucho más para resolver de modo más completo las vías de introducción múltiples dentro de los sectores.

10. El comercio de plantas y productos de plantas, de ganado y productos de ganado son temas que se analizan profusamente por conducto del CIPF y de la OIE, según lo esbozado en la sección precedente.

11. Se aprobó en el marco del CIPF en 2002 una nueva norma internacional respecto a un vector. El suplemento NIMF 15 sobre *Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional* describe medidas para reducir el riesgo de la introducción y/o de la propagación de plagas cuarentenarias asociadas a los materiales del embalaje de madera utilizados en el comercio internacional.

12. Está por considerar en el marco del CIPF en 2003 la actualización del suplemento NIMF 3 sobre agentes de control biológico.

13. En la actualidad muchos países prohíben las hierbas dañinas en paquetes de semillas comerciales en consonancia con las normas internacionales, tales como las establecidas en el marco del plan de semillas de la OECD.

14. La horticultura proporciona vías bien establecidas para introducciones de posibles plantas exóticas invasoras, con el comercio basado en la Internet, de semillas, bulbos y plantas desacostumbrados que en la actualidad plantean nuevos riesgos a las autoridades de cuarentena y de administración. Existen varias iniciativas para responder a esta amenaza pero sin un marco normativo subyacente la imposición de estas leyes pudiera ser difícil. Por cuenta las plantas potencialmente invasoras reúnan condiciones para

clasificarlas como plagas de plantas o de productos de plantas, pudiera aplicarse útilmente la nueva orientación del CIPF sobre el análisis de riesgos ambientales.

15. La liberación de juegos de caza, agricultura y acuarios constituye otra vía posible para introducciones. Estos casos tienden a estar atendidos solamente en la actualidad por la legislación nacional y solamente en algunos países.

16. La acuicultura y la reposición de reservas para pesca comercial y deportiva continúa proporcionando vías para la introducción de organismos acuáticos no nativos en los ecosistemas acuáticos. El actual marco normativo está constituido por los códigos de la OIE, que se concentran en riesgos de enfermedades, y no en el carácter invasor de por si, de reservas introducidas y la orientación técnica y códigos de prácticas no vinculantes tales como los elaborados en el marco del Código de conducta para pesca responsable de la FAO. Las especies acuáticas exóticas todavía no están cubiertas por ningún instrumento vinculante a pesar de que se reconoce la vulnerabilidad de la diversidad biológica acuática frente a una invasión biológica. Por ejemplo, no hay ningún requisito vinculante para evaluar los riesgos relacionados con la liberación de organismos acuáticos exóticos a los sistemas hidrológicos transfronterizos. Sin embargo, se ha logrado un buen progreso en cuanto a las bases de datos acuáticas invasoras: la base de datos de la FAO sobre introducciones acuáticas cubre ahora a peces de agua dulce, moluscos, crustáceos y peces marinos y en algunas regiones se están también elaborando redes de bases de datos acuáticos.

17. La Convención sobre los Usos No Navegables de Cursos de Aguas Internacionales de 1997 que se refiere a la introducción de especies exóticas invasoras, todavía no ha entrado en vigor y han sido establecidos pocos acuerdos bilaterales sobre cursos de aguas que traten de especies exóticas invasoras.

18. Está en preparación en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI) un Convenio para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques. Se espera que este instrumento se haya completado y adoptado en una Conferencia diplomática por celebrar del 9 al 13 de febrero de 2004. El programa de lastres mundiales de la OMI se dirige a despertar la conciencia, a la cooperación regional y al desarrollo de la capacidad de los países para aplicar las directrices de la OMI existentes y prepararles para la nueva Convención de la OMI.

19. Otra vía asociada al transporte internacional marítimo, el ensuciamiento de los cascos, que está considerado en la actualidad como un riesgo igual o mayor que el desecho de aguas de lastre, no ha sido todavía reglamentada. Las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica ya han instado a la Organización Marítima Internacional (OMI) a elaborar mecanismos conducentes a reducir a un mínimo, con máxima urgencia el problema de ensuciamiento de los cascos.

20. Apenas han recibido atención los riesgos asociados a las especies exóticas invasoras en el contexto de las vías que no son de transporte marítimo (drenaje, buques de deporte, pesca, ensuciamiento de las plataformas mar adentro para prospecciones petrolíferas y de gas).

21. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) está explorando los riesgos asociados a la aviación civil (p.ej., transporte de Brown Tree Snake *Boiga irregularis*). En base a un análisis que ha de preparar la Secretaría de la OACI, el Consejo de la OACI estudiará si es necesaria una estrategia de prevención y este asunto será analizado por la Asamblea de la OACI de 2004.

22. Desarrollo de programas de asistencia, humanitarios y militares que proporcionan vías no relacionadas con el comercio que caen fuera del marco normativo. En un informe preliminar del Programa mundial sobre especies invasoras se comprobó que había problemas serios y no bien documentados de especies exóticas invasoras que continúan siendo el resultado de tales programas de asistencia, humanitarios y militares.

23. Las actividades relacionadas con el comercio y las vías de transporte correspondientes continúan asociadas a riesgos de especies exóticas invasoras. Ha de trabajarse más para despertar la conciencia acerca de estos riesgos en los foros de comercio.

C. Cobertura por ecosistemas y hábitats amenazados por especies exóticas invasoras

24. *Diversidad biológica agrícola.* En el marco del CIPF ha sido elaborado un órgano importante de orientación y de normas pertinentes a los riesgos en los sistemas agrícolas. El Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología analiza los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados que pudieran tener efectos perjudiciales en la diversidad biológica.

25. *Diversidad biológica de los ecosistemas forestales.* Apenas se ha prestado atención a las cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras en los procesos internacionales de política forestal. Las propuestas de acción de IPF/IFF no atienden explícitamente a tales especies exóticas invasoras aunque dan preferencia al uso de especies nativas (especialmente en países con escasa cubierta de bosques). En el programa ampliado de trabajo sobre diversidad biológica forestal de Convenio sobre la diversidad biológica se incluyen dos actividades cuyo blanco específico es el de impedir la introducción y de mitigar los impactos de las especies exóticas invasoras en los ecosistemas forestales. Se sabe que son invasoras varias especies que crecen en plantaciones, arboledas o sistemas agroforestales. La FAO ha iniciado la preparación de información sobre especies exóticas en silvicultura. El CIPF se aplica también a la silvicultura pero su aplicación hasta la fecha se ha concentrado en la agricultura.

26. *Diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas.* El programa de trabajo conjunto entre el Convenio sobre la diversidad biológica y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación (UNCCD) incluye la gestión de especies exóticas invasoras en la lista de medidas prioritarias. Sin embargo, la UNCCD todavía no ha analizado explícitamente las especies exóticas invasoras en ninguna de sus decisiones adoptadas hasta la fecha. Sería útil preparar orientación para impedir la introducción de posibles especies exóticas invasoras en los programas que analizan la degradación de la tierra mediante aforestación y las plantaciones de cortavientos y cinturones de refugio y especies para control de la erosión y mejora de la fertilidad de los suelos.

27. *Diversidad biológica de aguas continentales.* Las especies exóticas invasoras de los ecosistemas de humedales se analizan en la Resolución VIII.18 de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar sobre especies exóticas y humedales que fue adoptada en 2002. Mediante la resolución se insta a las Partes a responder de forma decisiva y holística a las cuestiones de humedales en relación con las especies exóticas invasoras, haciendo uso de los instrumentos y orientación elaborados por diversas instituciones y en el marco de otros convenios. Sin embargo, en la resolución no se proporciona orientación práctica a los encargados de la gestión de los humedales. Según lo indicado anteriormente hay lagunas en el marco normativo que se ocupa de las diversas vías posibles de introducción de especies exóticas invasoras en los sistemas acuáticos.

28. *Diversidad biológica de ecosistemas marinos y costeros.* Según lo descrito anteriormente, por conducto de la OMI se están analizando algunas importantes vías, aunque todavía continúa habiendo lagunas. Además, se están elaborando, en el marco de algunos acuerdos sobre mares regionales, políticas activas para la prevención y/o la gestión de especies exóticas invasoras.

29. *Diversidad biológica de los ecosistemas insulares.* Una Iniciativa de cooperación internacional sobre especies exóticas invasoras en las islas está siendo elaborada por el Gobierno de Nueva Zelanda, el Grupo de especialistas en especies invasoras y el Programa mundial sobre especies invasoras. El desarrollo propuesto de un programa de trabajo sobre la diversidad biológica de ecosistemas insulares en el marco del Convenio ofrecerá una oportunidad importante para integrar las cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras.

D. Aplicación de instrumentos en la prevención, erradicación y contención

30. El principio 2 de los principios de orientación en el marco del Convenio sobre la diversidad biológica prevé un enfoque jerárquico en tres etapas incluidas la prevención, erradicación y contención que pudieran prestar asistencia a los Estados para elaborar sus estrategias y programas de aplicación del Artículo 8 h) del Convenio.

31. La mayoría de los instrumentos mencionados en las subsecciones anteriores se concentran en la prevención. La prevención tiene como foco principal la reglamentación de la importación. Fuera de los marcos de salud fitosanitaria, no existe ninguna clase de control para limitar la exportación de plantas o animales que se sabe que son invasoras y de elevado riesgo a países en los que pudieran con gran probabilidad constituir un problema. La dependencia exclusiva en los controles de la importación es a veces ineficiente o ineficaz, puesto que el apoyo regional a los esfuerzos regionales de prevención es de importancia clave para países con limitaciones de capacidad.

32. La reacción rápida y las medidas de mitigación son más firmes en relación con marcos fitosanitarios. La restauración tiende todavía a dejarse de lado y hay pocos incentivos positivos para la utilización de especies nativas en las prácticas de gestión de la tierra.

III. COOPERACIÓN

33. Dado el elevado número de instrumentos que constituyen el marco normativo internacional pertinente a las especies exóticas invasoras, es crítica la cooperación entre las organizaciones pertinentes. Después de la adopción de la decisión VI/3 se ha observado una mayor cooperación entre el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria, y el Convenio y entre la Convención de Ramsar y el Convenio, según lo indicado en los párrafos precedentes. Ha habido también acontecimientos importantes en el contexto de otros acuerdos, en particular la Organización Marítima Internacional y el intercambio de información con la OMC. Continúa habiendo oportunidades para mejorar la cooperación entre el Convenio y la Oficina Internacional de Epizootias, la OACI y la OMC.

34. Están bien establecidas, en contextos concretos tales como el de salud fitosanitaria, las metodologías para evaluación del riesgo y análisis de riesgo. Existe la posibilidad de aplicar estas metodologías a una gama más amplia de cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras.

35. La coordinación regional es también crítica para muchos aspectos de la prevención y gestión de las especies exóticas invasoras. Algunas regiones están concentrándose en la elaboración de una estrategia regional y en creación de capacidad y se presentan ejemplos del progreso logrado en el documento de información adjunto a la presente nota (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/32). Otras regiones han de actuar más para mejorar la toma de conciencia de las especies exóticas invasoras como cuestión de desarrollo regional sostenible y promover la coordinación entre instituciones regionales. La cooperación transfronteriza es principalmente reactiva, aunque algunas regiones ya están preparando enfoques más estratégicos.

36. La responsabilidad, responsabilidad jurídica y reparación están siendo explícitamente analizados en relación con las especies exóticas invasoras.

37. Se ha comprobado que el apoyo financiero para la prevención y gestión y las correspondientes actividades de creación de capacidad está todavía limitado a una solución caso por caso. No hay ningún mecanismo especializado que haya sido establecido para proporcionar financiación sostenible, particularmente en apoyo de una reacción rápida, aunque varios proyectos sobre especies exóticas invasoras pudieran en la actualidad ser admisibles para financiación en virtud de varias áreas de concentración del Fondo para el medio ambiente mundial. El Banco Mundial y la OMC han establecido

un medio para ayudar a los países en desarrollo a cumplir las normas internacionales y a participar en la labor relativa al acuerdo SPS.
